

COALICIÓN POR QUINTANA ROO AL FRENTE



CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41 fracción I y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, inciso e), 23, inciso f), 85, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, todos ellos de la Ley General de Partidos Políticos; 275, 276 del Reglamento de Elecciones, 1, 6, 49, 133, 134, 135 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 38, 41, 49 fracción VII, 137 fracción IX y 158 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; así como los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y demás relativos y aplicables de los *“Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales”* expedido por el Instituto Nacional Electoral, mismo que en lo sucesivo se le denominará *“Lineamientos”*, todo ello en relación a la elección de fecha el 1 de julio del año 2018, en el que se elegirá a los Miembros de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

2.- Que en términos del artículo 49, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y de los artículos 85, numeral 2, 5 y 6; 87, numerales 1 y 2 y demás relativos aplicables de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar en los procesos electorales locales y, como fin, el de promover la participación del pueblo en la vida

COALICIÓN POR QUINTANA ROO AL FRENTE



democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, para lo que cuentan con personalidad jurídica y gozan de los derechos y de las prerrogativas que la Constitución y la ley les confieren, teniendo la libertad de organizarse y determinarse conforme a la ley y los estatutos de cada partido político.

3.- Que el artículo 49 fracción II y VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, señala como derecho de los partidos políticos participar en las elecciones y formar coaliciones conforme a lo dispuesto en la base del artículo I del artículo 41 de la Constitución Política Federal, así como de la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones en la materia.

4.- Que en términos del artículo cuarto transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la elección ordinaria local se celebrará el primer domingo de julio del año 2018, para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo.

5.- Que para todos los efectos legales a los que haya lugar, los partidos políticos nacionales Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano deciden participar en Coalición Total para la elección de Miembros de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Formulando en consecuencia las siguientes:

DECLARACIONES

COALICIÓN POR QUINTANA ROO AL FRENTE



DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.

1. DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:

1.1. Comparece el Partido Acción Nacional, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

- a) Que es un Partido Político Nacional con registro ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el numeral 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se acredita a través de la certificación expedida por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. **ANEXO 1, PAN.**
- b) Que su Dirigencia Estatal está integrada por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es el LIC. JUAN CARLOS PALLARES BUENO, cargo debidamente registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, y según se advierte de escritura pública No.118677, pasada ante la fe del Notario Público número 05 del distrito Federal, Lic. Alfonso Zermeño Infante, ostenta el carácter de Apoderado General del Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo, documento que constan en copia certificada pasada ante la fe del Notario Publico Num. 55 del Estado de Quintana Roo, Lic. Enrique Alejandro Alonso Serrato de fecha 8 de enero de 2018, se acompaña al presente como **ANEXO 2, PAN.** Asimismo cuenta con acreditación ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, lo cual se hace constar con la copia certificada por el Secretario Ejecutivo, Lic. Juan Enrique Serrano Peraza, de fecha 26 de diciembre de 2017. **ANEXO 3, PAN.**

COALICIÓN POR QUINTANA ROO AL FRENTE



- c) Que en terminos del articulo 76 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, el Presidente del Comité Directivo Estatal, lo es tambien de la Asamblea, el Consejo y la Comisión Permanente.
- d) Que en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo de fecha 02 de diciembre de 2017, dicho órgano aprobó el Método de Designación para la selección de los candidatos del Partido Acción Nacional al cargo de miembros de todos los ayuntamientos del Estado de Quintana Roo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, lo cual se acredita con copia certificada del Acuerdo de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se determina el método de selección de candidatos a cargos de elección popular del proceso electoral local 2017-2018. **ANEXO 4, PAN.**
- e) Que la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, en su sesión Ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo de alfanumérico CPN/SG/48/2017, dicho órgano aprobó:
1. Que con fundamento en el articulo 102, numeral inciso e), y numeral 5 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional se aprobó la implementación del método de Designación para la selección de los candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, con motivo del Proceso electoral local 2017-2018.

COALICIÓN POR QUINTANA ROO AL FRENTE



Este acto de aprobación se acredita con la Copia Certificada del Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional e identificado con el número CPN/SG/48/2017. **ANEXO 5, PAN.**

- f) Que en su Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo de fecha 02 de diciembre de 2017, dicho órgano estatal autorizó a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos para participar en coalición total, parcial o flexible en la elección de miembros de los ayuntamientos durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 en el estado de Quintana Roo e instruyó al Secretario del Consejo Estatal haga de conocimiento su determinación a la Comisión Permanente Nacional para los efectos correspondientes, lo cual se acredita con copias certificadas de la convocatoria, lista de asistencia, acta de la sesión y Acuerdo del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo por medio del cual se autoriza a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros Partidos Políticos. **ANEXO 6, PAN.**
- g) Que en su Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo de fecha 30 de diciembre de 2017, dicho órgano estatal, aprobó la participación del Partido Acción Nacional en Quintana Roo en la modalidad de Coalición Electoral con el Partido de la Revolución Democrática y con Movimiento Ciudadano en la elección de miembros de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Quintana Roo, se aprobó postular y registrar como coalición a los candidatos a miembros de los Ayuntamientos en el Estado de Quintana Roo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 e instruyó al Secretario hacer del conocimiento el acuerdo referido

COALICIÓN POR QUINTANA ROO AL FRENTE



a la Comisión Permanente Nacional para los efectos correspondientes. En esa misma sesión se aprobó el Convenio de Coalición Electoral con el Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar en la elección de miembros de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; asimismo se autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal a firmar y realizar los actos necesarios para el registro del Convenio de Coalición Electoral con el Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en Quintana Roo. Así también se instruyó remitir el acuerdo a la Comisión Permanente Nacional para los efectos correspondientes.

Lo anterior se acredita con copias certificadas de la convocatoria, lista de asistencia, acta de la sesión y Acuerdo de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba la participación del Partido Acción Nacional en la modalidad de Coalición Electoral en la elección de miembros de los ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y con el Acuerdo de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba el convenio de coalición electoral entre el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano para participar en la elección de miembros de los ayuntamientos durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. **ANEXO 7, PAN.**

- h) Que en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo de fecha 30 de diciembre de 2017, dicho órgano estatal, aprobó la Plataforma Electoral de la Coalición de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano para

COALICIÓN POR QUINTANA ROO AL FRENTE



participar en las elecciones de miembros de los ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en Quintana Roo; se aprobó el Programa de Gobierno que sostendrán los Candidatos que participaran en la elección de miembros de los ayuntamientos, se instruyó al Secretario del Consejo Estatal, remita el acuerdo a la Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C, para los efectos legales que correspondan, se instruyo al Secretario del Consejo Estatal hacer del conocimiento de dicho acuerdo a la Comisión Permanente Nacional para los efectos legales que correspondan. Lo cual se acredita con copias certificadas de la convocatoria, lista de asistencia, acta de la sesión y Acuerdo del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba la plataforma electoral de la coalición para participar en las elecciones de miembros de los ayuntamientos durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.**ANEXO 8, PAN.**

- i) Que en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha 11 de enero de 2018, mediante Acuerdo alfanumérico CPN/SG/07/2018, dicho órgano aprobó:
 - 1) Se aprueba la participación del Partido Acción Nacional en Quintana Roo en coalición electoral total con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano para la elección de miembros de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018 en Quintana Roo.
 - 2) Se autoriza a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo, a través de su Presidente, a celebrar y suscribir el Convenio de coalición electoral del Partido Acción Nacional con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano para participar en la elección de miembros de los Ayuntamientos en el

COALICIÓN POR QUINTANA ROO AL FRENTE



Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018 en Quintana Roo, así como registrarlo ante la autoridad electoral competente.

- 3) Se aprueba el convenio de coalición electoral del Partido Acción Nacional con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano para participar en la elección de miembros de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018 en Quintana Roo.
- 4) Se aprueba postular y registrar como coalición a los candidatos a los cargos de miembros de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018 en Quintana Roo.
- 5) Se aprueba y ratifica en todas y cada una de sus partes la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno de la coalición entre el Partido Acción Nacional y los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano para participar en la elección de miembros de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018 en Quintana Roo.

Las aprobaciones referidas se acreditan con la Copia Certificada de la Convocatoria, lista de asistencia, extracto de acta y el Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional e identificado con el número CPN/SG/07/2018, **ANEXO 9, PAN**.

- j) Que para efectos del presente convenio, el partido Acción Nacional en Quintana Roo declara contar con domicilio en el inmueble marcado con el número 561 de la calle Chunyaxché entre Avenida Universidad de la Colonia Zazil-Ha, en el Municipio de Othón P. Quintana Roo, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PAN400301JR5. Así mismo que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.

COALICIÓN POR QUINTANA ROO AL FRENTE



- k) Que el procedimiento para elegir a los candidatos que conforme al presente convenio le corresponda determinar al Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 92, párrafo 2 y 102 numeral 1, inciso e), numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, se hará mediante el método de designación.

2. POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

2.1. Comparece el Partido de la Revolución Democrática, a quien en lo sucesivo se le denominará "PRD", el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

- a) Que es un Partido Político Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se constituyó el cinco de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y obtuvo su registro ante el otrora Comisión Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, en virtud del acuerdo del Consejo General de ese órgano con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.
- b) Que el "PRD" se encuentra constituido en los términos de lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo I y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, con capacidad jurídica y, cuenta con registro nacional definitivo, el cual consta en los archivos del Instituto Nacional Electoral, situación que se acreditó ante el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, y a través de la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, en su carácter de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral de fecha 01 de septiembre del año dos mil quince.

COALICIÓN POR QUINTANA ROO AL FRENTE



- c) Que cuenta con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, lo cual se encuentra debidamente acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo mediante copia de la constancia del registro, la cual se entregó a la autoridad electoral en los términos de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Quintana Roo, y que por lo tanto dicho partido político cuenta con derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario en el Estado de Quintana Roo. **ANEXO 1 PRD.**
- d) Que su presidente del Comité Ejecutivo Estatal, es el C. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, quien se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhibe la constancia del registro respectivo, el cual se encuentra certificado por el Secretario General del Instituto Electoral de Quintana Roo, Lic. Juan Enrique Serrano Peraza, en fecha 12 de enero del año dos mil dieciocho. **ANEXO 2 PRD.**
- e) Que el día 3 de septiembre de 2017, reunido el noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el **RESOLUTIVO DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LOS CRITERIOS DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS Y MANDATO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018 Y PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018 EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, JALISCO, MORELOS, PUEBLA, TABASCO, VERACRUZ Y YUCATÁN DONDE SE RENOVARÁN A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO,**

COALICIÓN POR QUINTANA ROO AL FRENTE



INTEGRANTES DE LOS CONGRESOS LOCALES Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018 EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIHUAHUA, COAHUILA, COLIMA, DURANGO, ESTADO DE MÉXICO, GUERRERO, HIDALGO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y ZACATECAS, DONDE SE RENOVARAN A LOS INTEGRANTES DE LOS CONGRESOS LOCALES Y/O INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y, EN SU CASO, EN AQUELLAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE EFECTÚEN EN EL ESTADO DE COAHUILA. ANEXO 3 PRD.

- f) Que en fecha 22 de octubre de 2017, con fundamento en lo que establecen los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 10, 34, 61, 65, 305, 306, 307, 308 y 312 del Estatuto, el VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Quintana Roo, sesionó válidamente y aprobó el ACUERDO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR EL QUE SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018; consistente en “ *La implementación de la Política de Alianzas del Partido de la Revolución Democrática aplicable en el proceso electoral local 2017-2018 que se desarrolla en el Estado de Quintana Roo, se realizará a través de la figura de coalición, prevista en la Ley General de Partidos Políticos y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Quintana Roo*”; tal y como se acredita con la Convocatoria, el Acuerdo antes señalado, el acta del consejo y la lista de asistencia de Consejeros Estatales. **ANEXO 4 PRD.**

COALICIÓN POR QUINTANA ROO AL FRENTE



- g) En fecha 6 de enero de 2018, el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Quintana Roo, emitió el **ACUERDO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN “POR QUINTANA ROO AL FRENTE” A CONFORMARSE POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, RELATIVO LA ELECCIÓN DE PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

En la misma sesión, se aprobaron la PLATAFORMA ELECTORAL Y EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN, en terminos de lo que establece el artículo 276 numeral 1 inciso d) del Reglamento Nacional de Elecciones. Se anexan los instrumentos legales antes referidos, la convocatoria, acta de sesión y la lista de asistencia. **ANEXO 5 PRD.**

- h) Que con fecha 9 de enero de 2018, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, emitió el acuerdo ACU/CEN/XX/II/2018, DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POLITICA DE ALIANZAS Y EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, QUE SUSCRIBIRAN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA, ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO. En dicho acuerdo, el comité

COALICIÓN POR QUINTANA ROO AL FRENTE



ejecutivo nacional ratificó la Política de Alianzas, aprobó el convenio de coalición y la Plataforma electoral común propuestos por el consejo estatal del partido en Quintana Roo y delego la facultad de suscribir el convenio de coalición el presidente del Comité Ejecutivo Estatal, JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO. Se anexan en copias certificadas; la Convocatoria, el acta de sesión , el acuerdo de merito y la lista de asistencia. **ANEXO 6 PRD.**

- i) El Partido de la Revolución Democrática, establece para los efectos del presente instrumento el domicilio de su sede estatal, se encuentra ubicada en Región 99, Manzana 12, Lote 1-uno, Calle 2-dos, de la Ciudad de Cancún Quintana Roo.
- j) El PRD Declara que está inscrito en el registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD890526PA3.

3. POR MOVIMIENTO CIUDADANO

3.1 Movimiento Ciudadano por conducto del Coordinador Nacional de la Comisión Operativa Nacional, personalidad que acreditan mediante certificación del libro de registro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, suscrita por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez. (**ANEXO 1, MC**), Dante Delgado Rannauro y de los integrantes de la misma, Diputado Jorge Álvarez Máynez, Alejandro Chanona Burguete, Janet Jiménez Solano, Martha Angélica Tagle Martínez, Juan Ignacio Samperio Montaña, Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz y Christian Walton Álvarez; la Secretaria General de Acuerdos, María del Pilar Lozano Mac Donald, manifiestan que:

COALICIÓN POR QUINTANA ROO AL FRENTE



- a) Es una entidad de interés público, con registro Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral acreditan con la certificación expedida por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, Director del Secretariado de dicho organismo, misma que se anexa al presente para los efectos legales a que haya lugar. **ANEXO 2, MC**

- b) Que el día 18 de noviembre de 2017, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, aprobó celebrar Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Federal 2017-2018. **ANEXO 3, MC.**

- c) Que el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, en su Quincuagésima Quinta sesión Ordinaria, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, aprobó autorizar a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso, la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales locales 2017-2018. **ANEXO 4, MC.**

- d) Que los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en su sesión conjunta celebrada el diez de enero de dos mil dieciocho en la Ciudad de México, aprobaron: celebrar Convenio de Coalición Electoral con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular las fórmulas de miembros de los Ayuntamientos en el Estado de

COALICIÓN POR QUINTANA ROO AL FRENTE



Quintana Roo, en el Proceso Electoral Local 2017-2018; Facultando a la Regidora Nohemí Ludivina Menchaca Castellanos, para registrar dicho Convenio de Coalición ante el Instituto Electoral de Quintana Roo; aprobación de la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos durante el proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Quintana Roo; aprobación del Programa de Gobierno que sostendrán los candidatos durante el proceso electoral 2017-2018 en el Estado de Quintana Roo.

ANEXO 5, MC.

- e) Declarando que el domicilio de Movimiento Ciudadano, se ubica en el predio marcado con el número 113 de la Calle de Louisiana, en la Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810 de la Ciudad de México y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave MCI-990630-JR7, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente acuerdo de voluntades.

4. POR LAS PARTES

4.1 Las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición Electoral para la elección de Miembros de Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar este convenio de coalición por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base a la buena fe y en los principios generales del derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido que lo pudieran invalidar, en los alcances legales del presente instrumento; y manifiestan que quienes firman, son las personas

COALICIÓN POR QUINTANA ROO AL FRENTE



facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada Partido Político Coaligado, por lo tanto, se reconocen la personalidad con que se ostentan, para todos los efectos legales.

4.2 Las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición Electoral para la elección de Miembros de Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, se obligan a no celebrar ningún otro convenio de coalición electoral o alianza con otros partidos políticos, para el presente Proceso Electoral Local Ordinario en el Estado de Quintana Roo 2017-2018, de conformidad a lo establecido en el artículo 87, numerales 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.

4.3 Las partes declaran mutuamente que, el objeto del Convenio de Coalición Electoral, lo motiva la elección constitucional al cargo de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

4.4 Las partes manifiestan obligarse a cumplir la Plataforma Electoral Común, en caso de que la Coalición obtenga el triunfo en la elección de Miembros de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en Quintana Roo, a integrar un Gobierno con carácter incluyente y ciudadano del que serán corresponsables en la conducción los partidos políticos coaligados, y que responda al propósito de cumplir a la Ciudadanía, en beneficio de la Sociedad Quintanarroense.

4.5 Los partidos políticos integrantes de esta Coalición, declaran y acuerdan que, los candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo que

COALICIÓN POR QUINTANA ROO AL FRENTE



postulen, adquieren el compromiso de sostener la Plataforma Electoral Común aprobada por los órganos partidarios competentes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA DENOMINACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRE DE SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos, 276 numeral 3 inciso a) del Reglamento Nacional de Elecciones y el numeral 6 inciso a) de los Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales, los partidos políticos nacionales integrantes de esta Coalición Total son:

- a) **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en adelante denominado "PAN", representado por el LIC. JUAN CARLOS PALLARES BUENO, Presidente del Comité Directivo Estatal del mismo partido en Quintana Roo.

- b) **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, en adelante denominado "PRD", representado por JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Quintana Roo.

- c) **MOVIMIENTO CIUDADANO**, en adelante denominado "MC", representado por la C. NOHEMÍ LUDIVINA MENCHACA CASTELLANOS.

COALICIÓN POR QUINTANA ROO AL FRENTE



La denominación de la Coalición será: “**POR QUINTANA ROO AL FRENTE**”, con el logotipo que se anexa al presente instrumento legal. **ANEXO LOGO.**

SEGUNDA.- LA ELECCIÓN QUE MOTIVA LA COALICIÓN, ESPECIFICANDO SU MODALIDAD. EN CASO DE COALICIÓN TOTAL, PARCIAL O FLEXIBLE SE PRECISARÁ EL NÚMERO TOTAL DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A POSTULAR, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES Y, EN SU CASO, MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES PARA EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS CUALES CONTENDERÁN DICHS CANDIDATOS.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 91 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, 276 numeral 3 inciso b) del Reglamento Nacional de Elecciones y el numeral 6 inciso b) de los Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales, las partes convienen constituirse en una Coalición Total para participar el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en la elección de Miembros de los Ayuntamientos de todos los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, inciso d), y 91 inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, las partes convienen que los candidatos postulados por la coalición tendrán el origen partidario que conforme al **ANEXO NÚMERO 1** se indica y que forma parte del presente Convenio.

TERCERA.- EL PROCEDIMIENTO QUE SEGUIRÁ CADA PARTIDO POLÍTICO PARA LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS QUE SERÁN POSTULADOS POR LA COALICIÓN TOTAL, EN SU CASO, POR TIPO DE ELECCIÓN.

COALICIÓN POR QUINTANA ROO AL FRENTE



En cumplimiento a lo previsto por el artículo 91 numeral 1 inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, 276 numeral 3 inciso c) del Reglamento Nacional de Elecciones y el numeral 6 inciso c) de los Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales los candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, serán determinados de la siguiente forma:

Para efecto de la Selección de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, cada partido desarrollará un proceso de selección interno que deberá ajustarse a los periodos establecidos en la normatividad aplicable, del que emane una propuesta.

Los candidatos emanados del proceso señalado en el párrafo anterior, serán registrados como candidatos de la coalición en los plazos establecidos en el artículo cuarto transitorio fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo

- a) Para el caso del Partido Acción Nacional, el método de selección de candidatos, será por la vía de la designación de la Comisión Permanente Nacional, en términos de lo establecido en los artículos 102, numeral 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
- b) Para el caso del Partido de la Revolución Democrática, el método de selección de candidatos será por la vía de votación universal, libre, directa y secreta y por el Método de Consejo Estatal Electivo.

COALICIÓN POR QUINTANA ROO AL FRENTE



- c) Para el caso de Movimiento Ciudadano, el método de selección de candidatos será por la vía de Asamblea Nacional.

CUARTA.- EL COMPROMISO DE LOS CANDIDATOS A SOSTENER LA PLATAFORMA ELECTORAL COMUN APROBADA POR LOS ÓRGANOS PARTIDARIOS COMPETENTES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 276, numeral 3, inciso d) del Reglamento Nacional de Elecciones; así como el numeral 6, inciso d) de los Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales; las partes que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar y promover la Plataforma Electoral Común que se contiene en el documento que se adjunta a este convenio. **ANEXO NÚMERO 2**, manifestando que la misma fue aprobada por cada partido político en términos de sus Estatutos y Reglamentos correspondientes.

Los Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos emanados de la Coalición sostendrán y difundirán la Plataforma Electoral Común referida.

QUINTA.- DE LA SUSTANCIACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS INTRAPARTIDARIAS.

Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación que promuevan sus militantes y candidatos, con base en los términos y procedimientos establecidos en sus normatividad interna y órganos competentes.

COALICIÓN POR QUINTANA ROO AL FRENTE



De los medios de impugnación interpuestos, cada partido tendrá la obligación de dar vista de manera inmediata a su recepción a los coaligados.

SEXTA: LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN, A EFECTO DE INTERPONER LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE RESULTEN PROCEDENTES.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 91 numeral 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, 276 numeral 3 inciso f) del Reglamento Nacional de Elecciones y en el numeral 6 inciso f) de los Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales, para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, esta se ejercerá por la representación del Partido de la que emane el candidato a Presidente Municipal, a efecto de actuar en lo correspondiente ante los Consejos Municipales y ante las Mesas Directivas de Casilla.

La Representación de la Coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, será ejercida por el representante del Partido Acción Nacional ante este órgano en su calidad de representante propietario de la Coalición y por el representante del Partido de la Revolución Democrática ante este órgano en su calidad de representante suplente de la Coalición.

Las personas designadas tendrán personalidad jurídica para interponer los recursos y juicios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación Electoral, la Leyes Estatales de Medios de Impugnación en Materia Electoral y demás normatividad electoral aplicable.

COALICIÓN POR QUINTANA ROO AL FRENTE



SEPTIMA.- LA OBLIGACIÓN RELATIVA A QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN Y SUS CANDIDATOS, SE SUJETARÁN A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE SE FIJEN PARA LA REFERIDA ELECCIÓN, COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO POLÍTICO.

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 276 numeral 3 inciso g) del Reglamento Nacional de Elecciones y numeral 6 inciso g) de los Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales, los partidos que suscriben el presente convenio, y los candidatos que resulten postulados se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección, como si se tratara de un solo partido político.

OCTAVA.- LA EXPRESIÓN, EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES, DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, ASÍ COMO LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES; LO ANTERIOR, CON APEGO IRRESTRICTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y A LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES ELECTORALES EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

Que en términos del artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, artículo 276 numeral 3 inciso h) y numeral 6 inciso h) de los Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales, los partidos políticos coaligados convenimos que los candidatos de la coalición se sujetarán a lo siguiente:

COALICIÓN POR QUINTANA ROO AL FRENTE



- a) El Partido Acción Nacional le aportará de sus prerrogativas otorgadas por financiamiento público a aquellos municipios cuyo origen partidario sea PAN en el candidato o candidata a Presidente Municipal un monto que no rebase el total autorizado como tope máximo de gastos de campaña en el municipio del que se trate.
- b) El Partido de la Revolución Democrática le aportará de sus prerrogativas otorgadas como financiamiento público a aquellos municipios cuyo origen partidario sea PRD en el candidato o candidata a Presidente Municipal un monto que no rebase el total autorizado como tope máximo de gastos de campaña.
- c) Movimiento Ciudadano le aportará de sus prerrogativas otorgadas como financiamiento público a aquellos municipios cuyo origen partidario sea MC en el candidato o candidata a Presidente Municipal un monto que no rebase el total autorizado como tope máximo de gastos de campaña.

La forma de reportar dicho financiamiento en los informes correspondientes que se presentarán ante la instancia competente del órgano electoral, estará orientada bajo los criterios de transparencia y corresponsabilidad debiendo contar con el soporte documental del ejercicio de los recursos de cada partido político integrante de esta coalición, de acuerdo al origen partidario del candidato; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales, reglamentarias y a los lineamientos establecidos en la materia.

Los partidos políticos coaligados podrán hacer uso del financiamiento privado para actividades tendientes a la obtención del voto, en los términos y modalidades establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones

COALICIÓN POR QUINTANA ROO AL FRENTE



y Procedimientos Electorales, y las demás aplicables. Asimismo, deberán observar y someterse a las disposiciones legales que en dichos ordenamientos se disponga en materia de reporte de gastos y fiscalización.

- a) Adicionalmente a los recursos a que se refiere el párrafo anterior, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie siempre que se encuentre en los términos que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás ordenamientos en la materia.
- b) Para la administración de los gastos de campaña, las partes acuerdan constituir un **Consejo de Administración** integrado por los Tesoreros o figura similar de cada uno de los partidos políticos coaligados, o bien, la persona que los Presidentes o sus equivalentes de dichos institutos políticos designen.
- c) Del ejercicio de los gastos de campaña, así como la documentación soporte de la misma, se entregará una copia a cada uno de los integrantes de la coalición.
- d) Al término de la campaña, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.
- e) Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por los recursos erogados con sujeción a este convenio, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización del INE.

COALICIÓN POR QUINTANA ROO AL FRENTE



Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, el total de los ingresos conformados por las aportaciones en especie y efectivo recibidas por los candidatos de la coalición, los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el partido de la coalición que lo aportó con el objeto de que al final de las campañas electorales, el informe de gastos de campaña lo realice el partido de la coalición que haya hecho las aportaciones en especie de manera adicional al presente convenio.

Los partidos acuerdan establecer un órgano de supervisión, observación, análisis y fiscalización para las campañas a integrantes de los ayuntamientos objeto del presente convenio, mismo que será integrado de la siguiente manera:

- a).- Por el Partido Acción Nacional, estará conformada por 3 (tres) integrantes designados por el Presidente del Comité Directivo Estatal.
- b) Por el Partido de la Revolución Democrática, estará conformada por 3 (tres) integrantes designados por el Comité Ejecutivo Estatal.
- c) Por el Partido Movimiento Ciudadano, estará conformado por no mas de 3 (tres) integrantes designados por la Comisión Operativa Nacional.

En cualquier momento y por acuerdo unánime, el órgano establecido en el párrafo anterior podrá absorber la administración y las obligaciones en materia de fiscalización de cualquiera de las campañas electorales objeto del presente convenio.

COALICIÓN POR QUINTANA ROO AL FRENTE



NOVENA.- DISTRIBUCIÓN DE PRERROGATIVAS DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41, base III apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, y 159, y en particular el contenido del artículo 167, numeral 1 y numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a la prerrogativa de tiempo en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos coaligados, las partes convienen lo siguiente:

De conformidad con el precepto antes citado, la prerrogativa de radio y televisión para las coaliciones será otorgada a los partidos de la siguiente manera:

- a) Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el 30% del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.
- b) Del 70% proporcional a los votos, cada partido participará de acuerdo al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados locales de mayoría relativa inmediata anterior.

Como lo establece el Artículo 276 numeral 3 inciso i) del Reglamento Nacional de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes se comprometen a aceptar la totalidad del tiempo de radio y televisión que legalmente corresponda a la Coalición "POR QUINTANA ROO AL FRENTE" y será utilizado por la misma de acuerdo a la siguiente distribución:

TIEMPOS DE TELEVISION

COALICIÓN POR QUINTANA ROO AL FRENTE



Los partidos que conforman la presente coalición acuerdan que del total del 30% del tiempo de la prerrogativa de acceso a televisión, otorgarán el 100 % a la campaña de Ayuntamientos.

TIEMPOS DE RADIO

Los partidos que conforman la presente coalición acuerdan que del total del 30% del tiempo de la prerrogativa de acceso a radio, otorgarán el 100% a la campaña de Ayuntamientos.

La proporción del tiempo que corresponderá a cada candidato a Ayuntamientos, en su caso, será determinada por acuerdo de los Presidentes de los Comités Estatales del Partido Acción Nacional; Partido de la Revolución Democrática y del Partido Movimiento ciudadano con apego a las leyes en la materia.

Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

Todos y cada uno de los candidatos de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatos postulados por la presente coalición, sin embargo, deberá señalarse el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmitan.

Los mensajes que se transmitan por radio y televisión, independientemente del partido que resulte responsable, deberán presentarse con la mayor uniformidad

COALICIÓN POR QUINTANA ROO AL FRENTE



posible en su conjunto, debiendo ser congruentes con la plataforma electoral común aprobada por las partes.

Las partes acuerdan que los mensajes que se transmitirán por radio y televisión para cada candidato, con independencia del partido responsable de cada uno, deben propiciar la uniformidad en su conjunto, y la congruencia e identificación con la plataforma electoral común aprobada.

Para efectos de la representación de la coalición frente al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, así como de los Organismos Públicos Electorales Estatales que se trate, en términos de lo dispuesto por el inciso j) del numeral 3 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan que la misma se encontrará a cargo del Representante del Partido Acción Nacional ante dicho comité, quien además de las funciones que son intrínsecas de conformidad con la legislación aplicable, será el responsable de la entrega de los materiales que deberán transmitirse por radio y televisión.

DÉCIMA.- Los partidos políticos coaligados se comprometen a presentar una única solicitud de registro de los candidatos a Miembros de los Ayuntamientos con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Quintana Roo, la cual deberá ser presentada ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, de forma conjunta, por los presidentes de los órganos directivos estatales o su equivalente y/o los representantes propietarios ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.

COALICIÓN POR QUINTANA ROO AL FRENTE



DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que de conformidad con la legislación aplicable para el caso de responsabilidad administrativa electoral, de la que deriven la imposición de sanciones por parte de la autoridad electoral, cada partido político asumirá la totalidad de la sanción cuando la responsabilidad derive de actos de alguno de los partidos políticos y lo harán de manera solidaria y por partes iguales los partidos políticos coaligados y el candidato a Miembros de Ayuntamientos, cuando los actos deriven del propio candidato a la elección de Miembros de Ayuntamientos .

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el proceso electoral de referencia.

DÉCIMA TERCERA.- Cada Partido Político, establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en las campañas y en general las actividades del candidato y dirigentes, se desarrollen con transparencia, y completamente libres de actividades relacionadas con la delincuencia organizada.

DÉCIMA CUARTA.- Asimismo, los partidos políticos establecerán las medidas necesarias para garantizar que todas las candidatas y candidatos a Miembros de los Ayuntamientos hagan pública sus declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, en los términos sugeridos por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y Transparencia Mexicana.

DÉCIMA QUINTA.- El domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones de la coalición, será el que señale el partido político de origen del candidato, mismo que se hará de conocimiento del instituto en el momento procesal oportuno.

COALICIÓN POR QUINTANA ROO AL FRENTE

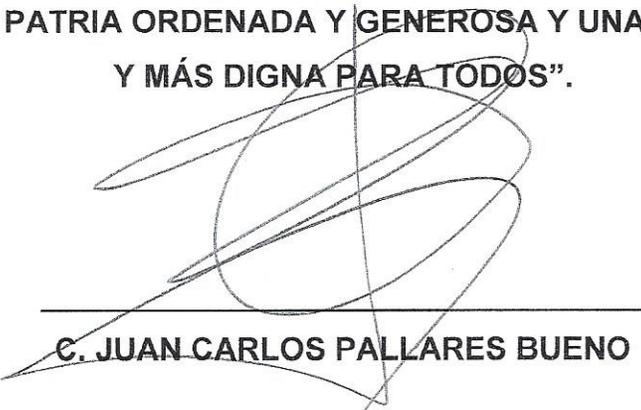


A efectos de oír y recibir notificaciones derivadas del proceso de registro del presente convenio, se habilita la sede del Partido Acción Nacional en Quintana Roo ubicadas en calle Chunyaxché número 561 entre Avenida Universidad de la Colonia Zazil-Ha, Municipio de Othón P. Blanco en el Estado de Quintana Roo

DÉCIMA SEXTA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 92 de la Ley General de Partidos Políticos y 277 del Reglamento Nacional de Elecciones, el presente Convenio de Coalición será presentado ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, o en su ausencia el Secretario Ejecutivo de dicho organismo, a efecto de que resuelva a más tardar dentro de los diez días siguientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Leído que fue el presente Convenio de Coalición, con sus respectivos anexos y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman por cuadruplicado de conformidad al calce, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, para los efectos legales a los que haya lugar.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR
Y MÁS DIGNA PARA TODOS”.**



C. JUAN CARLOS PALLARES BUENO

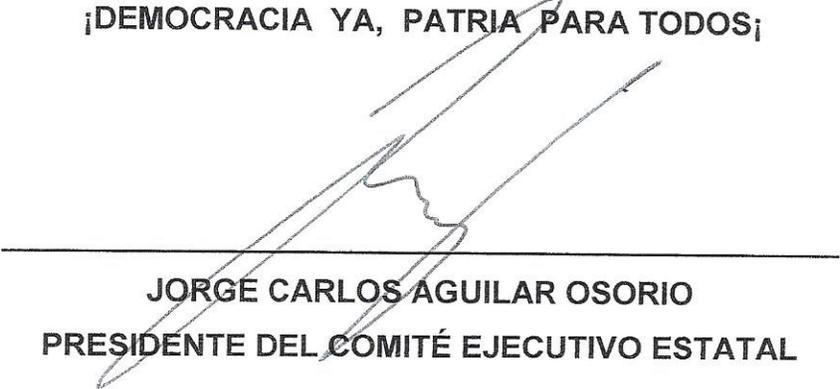
PRESIDENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

COALICIÓN POR QUINTANA ROO AL FRENTE



POR EL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
"P R D"

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!



JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

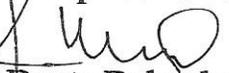
POR EL
MOVIMIENTO CIUDADANO.
"MC"



NOHEMÍ LUDIVINA MENCHACA CASTELLANOS

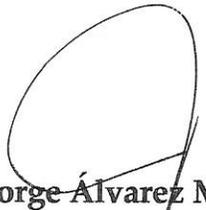
Por México en Movimiento

Por la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano
Comisión Operativa Nacional



Dante Delgado
Coordinador

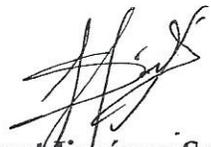
Integrantes



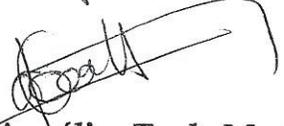
Dip. Jorge Álvarez Máynez



Dr. Alejandro Chanona Burguete



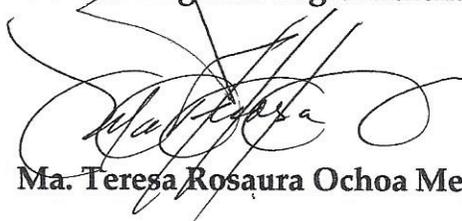
Mtra. Janet Jiménez Solano



Martha Angélica Tagle Martínez



Juan Ignacio Samperio Montano



Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía



Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Christian Walton Álvarez

Secretaria General de Acuerdos



Dra. Pilar Lozano Mac Donald

Firmas de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano para participar en el Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para la elección de miembros de los Ayuntamientos en el Estado de Quintana Roo, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

SOLIDARIDAD	
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PRD
1 REGIDOR	PAN
2 REGIDOR	PAN
3 REGIDOR	PRD
4 REGIDOR	MC
5 REGIDOR	PRD
6 REGIDOR	PAN
7 REGIDOR	PAN
8 REGIDOR	PRD
9 REGIDOR	PRD

OTHON P BLANCO	
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PAN
1 REGIDOR	PRD
2 REGIDOR	PRD
3 REGIDOR	PAN
4 REGIDOR	PAN
5 REGIDOR	PRD
6 REGIDOR	PAN
7 REGIDOR	MC
8 REGIDOR	PRD
9 REGIDOR	PRD

FELIPE C. PUERTO	
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PRD
1 REGIDOR	PAN
2 REGIDOR	PAN
3 REGIDOR	MC
4 REGIDOR	PRD
5 REGIDOR	PRD
6 REGIDOR	PAN

TULUM	
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PRD
1 REGIDOR	PAN
2 REGIDOR	PAN
3 REGIDOR	PRD
4 REGIDOR	MC
5 REGIDOR	PAN
6 REGIDOR	PRD

JOSE MARIA MOR	
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PRD
1 REGIDOR	PAN
2 REGIDOR	PAN
3 REGIDOR	PRD
4 REGIDOR	PRD
5 REGIDOR	MC
6 REGIDOR	PAN

PUERTO MORELOS	
PRESIDENTE	MC
SINDICO	PAN
1 REGIDOR	PRD
2 REGIDOR	MC
3 REGIDOR	MC
4 REGIDOR	PRD
5 REGIDOR	PAN
6 REGIDOR	MC

ISLA MUJERES	
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PAN
1 REGIDOR	PRD
2 REGIDOR	PRD
3 REGIDOR	MC
4 REGIDOR	PAN
5 REGIDOR	PRD
6 REGIDOR	PAN

COZUMEL	
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PAN
1 REGIDOR	PRD
2 REGIDOR	PRD
3 REGIDOR	PAN
4 REGIDOR	PAN
5 REGIDOR	MC
6 REGIDOR	PAN

BACALAR	
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PRD
1 REGIDOR	PAN
2 REGIDOR	PAN
3 REGIDOR	PRD
4 REGIDOR	MC
5 REGIDOR	PAN
6 REGIDOR	PRD

LAZARO CARDENAS	
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PAN
1 REGIDOR	PRD
2 REGIDOR	PRD
3 REGIDOR	PAN
4 REGIDOR	PAN
5 REGIDOR	PRD
6 REGIDOR	MC

BENITO JUAREZ	
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PAN
1 REGIDOR	PRD
2 REGIDOR	PRD
3 REGIDOR	PAN
4 REGIDOR	MC
5 REGIDOR	PAN
6 REGIDOR	PRD
7 REGIDOR	PAN
8 REGIDOR	PAN
9 REGIDOR	PRD